

ENERO 2010

Enl@ce



LA REFORMA FISCAL QUE PUDO SER... Y LA QUE ES

Finalmente, tras tirones y jalones, como piratas tras el botín, Poder Ejecutivo y Legislativo, Diputados y Senadores, recién aprobaron el Paquete Fiscal propuesto para 2010 desde el pasado 8 de Septiembre. No le quisieron entrar al tema del IVA, mismo que se ha convertido en absurda bandera política de defensa de los pobres y vuelto un tabú, aunque paradójicamente somos más cada año los que estamos convencidos que el impuesto al consumo, se llame como se llame, es la única solución real de largo plazo para generar los suficientes recursos fiscales, sin depender del petróleo, para sufragar el gasto público y sacar a México de este escenario económico y social cada vez más deteriorado.

Nos propusieron la Contribución para el Combate a la Pobreza, un IVA al 2% disfrazado, que supuestamente iría etiquetado para un fin específico aun cuando la Constitución no prevé estos casos. Aunque la idea era buena para empezar a gravar artículos que hoy no pagan IVA y esta iniciativa tuvo el apoyo mayoritario de la iniciativa privada, esta no paso en el Congreso. A cambio nos dieron más impuestos, menos deducciones y más complicaciones administrativas a los que siempre hemos pagado y cumplido.

Sube a partir del 2010 la tasa de ISR al 30% - supuestamente por 3 años solamente; ya veremos. El IVA pasa al 16%, con una serie de complicaciones administrativas absurdas para lo facturado hasta 2009 y no cobrado o pagado antes del 10 de Enero de 2010. Terminan de aniquilar el régimen de consolidación adoptado hace casi 30 años, mismo que por ignorancia satanizan y critican indebidamente, amén de poner en riesgo la viabilidad financiera de algunos grupos al hacerles pagar los impuestos legalmente diferidos por empresas del grupo. Limitan las enajenaciones de casa habitación. El aumento marginal en la tasa de ISR para personas físicas con ingresos arriba de \$10,300 al mes es desproporcional, ya que no se ajustan correctamente los rangos de la tabla. Aumenta la tasa del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) al 3% y bajan el monto para no pagarlo hasta menos de \$15,000 al mes.

Estos cambios y otros no mencionados son reflejo de dos cosas: la visión miope y de corto plazo de nuestros gobernantes, así como la falta de compromiso con México. Tuvimos una vez más la Reforma Fiscal posible, no la que el país requiere; la que demandamos a nuestros gobernantes tenga el costo político que tenga. Pobre México... otra oportunidad... otro año perdido y seguramente lo que resta del sexenio.

C.P.C. Alfredo Solloa

OUTSOURCING PARA EFECTOS DEL IMSS

Con motivo de la nueva reforma de la Ley del Seguro Social se pretende frenar la simulación de la relación laboral y el no pago de las cuotas al IMSS de los trabajadores contratados. La finalidad del decreto es la de garantizar a dichos trabajadores su acceso a la seguridad social.

Aspectos relevantes:

Se deberá registrar ante el IMSS todos los contratos de Outsourcing que se celebren a partir del 10 de julio de 2009. Dicha información deberá ser presentada tanto por el patrón de los trabajadores como por la persona física o moral que se beneficia de los trabajos ejecutados o de los servicios prestados. Dicha información se presenta en forma trimestral dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Los contratos celebrados a partir del 10 de julio y hasta el 30 de septiembre debieron ser registrados dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de octubre de 2009.

La información que deben presentar son aquellos relacionados con el contrato como son Nombre o razón social, RFC, Registro Patronal al IMSS, datos de Escritura Pública y representantes legales de las partes que suscribieron el contrato, objeto, período de vigencia, perfiles de puestos o categorías indicando si se trata de personal operativo, administrativo o profesional y el número estimado de trabajadores. La empresa de outsourcing deberá proporcionar además el monto estimado mensual de la nómina y lo domicilios de los lugares donde se prestan los servicios, deberá señalar si el beneficiario de los servicios es responsable en cuanto a la dirección, supervisión y capacitación de los trabajadores. En caso negativo no hay obligación de informar dicho contrato al IMSS.

La información debe ser presentada tanto por la empresa de outsourcing como por la que contrate sus servicios, ante la Subdelegación del IMSS que corresponda a sus domicilios. En la página del IMSS ya se encuentran los programas para la captura de la información de los contratos. Sin embargo en lo que concierne a la relación de trabajadores que deben presentar adicionalmente las empresas de Outsourcing, el Instituto autorizará el sistema de cómputo dentro de un plazo de 250 días hábiles a partir del 10 de julio de 2009. A la fecha no ha sido autorizado aún.

ENERO 2010

Enl@ce



Si la empresa de Outsourcing no inscribe en el IMSS a sus trabajadores o no paga las cuotas, el Instituto determinará las cuotas y requerirá el pago a dicha empresa, pero si ésta no atiende el requerimiento, la persona física o moral beneficiada por el contrato, asumirá la obligación de pagarlas.

Es importante cuando se contraten los servicios de una empresa de outsourcing realizar una conciliación mensual sobre el número de trabajadores que prestaron sus servicios en el mes inmediato anterior y asegurarse de que la empresa de outsourcing efectuó el pago de dichos trabajadores a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que se realizaron los trabajos o servicios para evitar la responsabilidad solidaria ante el IMSS.

Las reformas a la Ley del Seguro Social en materia de Outsourcing no son aplicables a los patrones de la industria de la construcción o los propietarios de las obras en construcción ya que ellos se encuentran regulados por el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Si un contrato ya fue registrado ante el IMSS no hay obligación de registrarlo cada trimestre, salvo que el contrato haya sido subrogado o modificado en su objeto, período de vigencia, lugar de ejecución de los trabajos, perfiles, puestos, categorías o el número estimado mensual de trabajadores.

C.P. Laura Casal

RENOVACIÓN TECNOLÓGICA EN DESPACHOS

La renovación tecnológica en los despachos nos permite ofrecer mejores servicios, con rapidez y valor agregado para nuestros clientes, alcanzando simultáneamente mayores facilidades operativas logrando con esto gestionar la información de manera más sencilla y fácil, dando como resultado la toma de decisiones asertivas en tiempo y forma.

La renovación tecnológica en los despachos es la llave para la competitividad empresarial

En la actualidad estar al día tecnológicamente es un factor decisivo de rentabilidad y productividad para las empresas, además de contribuir al crecimiento global de la economía y de los mercados.

La Renovación Tecnológica es una solución, que en asociación con partners tecnológicos, tiene como objetivo ofrecer a las empresas una actualización constante y eficaz de sus equipos de cómputo, infraestructura, Sistemas de Información (TIs) y Sistemas de Comunicación (TICs) y así lograr el funcionamiento óptimo de nuestros servicios y con esto mantener satisfecho al cliente con información oportuna.

Los partners se han comprometido en la actualidad a apoyar en forma técnica y económica (por medio de financiamiento y arrendamiento) esta renovación tecnológica. Estos apoyos se requieren en las empresas ya que ellos nos ayudan a incorporar todos los requerimientos necesarios para la puesta en marcha y mantenimiento del proyecto constante que se debe tener en los despachos.

La principal ventaja de la renovación tecnológica es la disminución de costos, ya que debido a los tiempos muertos en los procesos operativos provocados por la obsolescencia de los equipos nos provoca un incremento considerable en el recurso humano asociado a cada proyecto, de lo contrario si contamos con tecnología de punta podemos reducir tiempos y nos da pauta para administrar el tiempo de nuestro personal en la asignación de nuevos proyectos.

Beneficios de la Renovación Tecnológica en los despachos

- 1.- Reducción en costo por tiempo de ejecución de procesos.
- 2.- Minimizar el riesgo de obsolescencia, manteniendo tecnología de punta.
- 3.- Aumento en niveles de competitividad.
- 4.- Alto estándar de servicios, asociados a una plataforma de continuidad operacional con servicios de valor agregado.
- 5.- Simplificar el control y la gestión de la Información tecnológica.
- 6.- Seguro total de equipamiento.
- 7.- Acceso a los mejores equipos del mercado.
- 8.- Garantía por largos períodos de tiempo.

La evolución tecnológica es cada vez más rápida y las empresas se ven obligadas a renovarse de una forma flexible. En situaciones económicas como la actual, estas nuevas formas de financiamiento empresarial nos van a permitir la adquisición de equipos que puedan ayudarnos a permanecer tecnológicamente avanzados sin tener que comprometer nuestros recursos económicos a corto plazo.

Lic. Estela Villegas

ENERO 2010

Enl@ce



DICTAMEN FISCAL EJERCICIO 2009 ANEXOS Y CUESTIONARIOS

El día 7 de diciembre del 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el nuevo Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo primero transitorio.

El artículo segundo transitorio, establece que se abroga el Reglamento del Código Fiscal de la Federación publicado el 29 de febrero de 1984 en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo se establece que continúan vigentes, en lo que no se opongan al reglamento que se expide, las disposiciones de carácter administrativo, reglas, consultas e interpretaciones de carácter general contenidas en circulares o publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien, en la sección II de este reglamento se establece que el Dictamen Fiscal que emita el Contador Público registrado, se elaborará con base en el análisis efectuado a la información a que se refieren los artículos 69 a 80.

De conformidad con los artículos 72 y 73 de dicho reglamento, el dictamen fiscal para el ejercicio de 2009 constará 40 ANEXOS Y 2 CUESTIONARIOS DE DIAGNOSTICO FISCAL, estructura similar al dictamen del ejercicio 2008.

En la información a presentar en los nuevos anexos, destaca la relacionada con el Impuesto Empresarial a Tasa Única, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo y la Información del Contribuyente Sobre sus Operaciones con Partes Relacionadas.

Los cuestionarios de diagnostico fiscal, contienen preguntas mediante las cuales se tendrá que informar a las autoridades fiscales cualquier omisión respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las operaciones que celebren los contribuyentes con partes relacionadas.

En esta disposición se establece que para la aplicación de los cuestionarios de diagnostico fiscal, el Servicio de Administración Tributaria emitirá próximamente Reglas de carácter general para su llenado.

Desde mi punto de vista, considero que lo grave de la aplicación de estos cuestionarios, radica en que se plantean preguntas cerradas, llevándonos únicamente a una respuesta afirmativa ó negativa, lo cual no nos permite hacer comentarios adicionales por lo que una pregunta planteada pudiera ser no aplicable, ya que el contribuyente no llevó a cabo la transacción referida, y pudiera ocasionar con esto una interpretación errónea por parte de las Autoridades Fiscales.

Es importante recordar que mediante acuerdo celebrado, entre el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y autoridades del Servicio de Administración Tributaria, por el ejercicio fiscal 2008 la información requerida en los anexos se presentó de manera parcial. Respecto al dictamen fiscal de 2009, de acuerdo al comunicado que envió el Instituto Mexicano de Contadores Públicos el 17 de noviembre de 2009, con folio número 6/2009-2010, se informó que el proceso de negociación está ya muy avanzado, sin embargo no se ha concluido con el mismo, quedando pendiente una reunión de trabajo para comentar los requerimientos de información en materia del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como la definición del marco normativo sobre el cual se emitirá el informe sobre la situación fiscal del contribuyente, por parte del Contador Público. Nos informa también, que seguramente en breve se concluirá con este proceso de negociación.

Es de resaltar que el incremento en los anexos del Dictamen Fiscal y la aplicación de los cuestionarios de diagnostico fiscal, sin duda alguna, repercutirá en un incremento considerable en las horas que necesitaremos emplear para poder cumplir en tiempo y forma con esta nueva información que nos están solicitando las Autoridades Fiscales.

C.P. Margarito Ángel Rodríguez

ENERO 2010

Enl@ce



NOTICIAS DE NUESTRA FIRMA

OFICINAS FORÁNEAS DE SOLLOA

Como seguramente estarán enterados, contamos con oficinas de representación en algunas ciudades de la República Mexicana. En el último año hemos incorporado algunas adicionales, por supuesto, siempre después de haber pasado por un riguroso análisis ético y de calidad.

Con el objeto de que tengan acceso a un directorio detallado de nuestras actuales oficinas en el interior, a continuación encontrarán los datos de cada una de ellas, así como el nombre de nuestro socio local en cada una de las plazas:

NOMBRE (S) DE LA (S) FIRMA (S) Y SOCIO RESPONSABLE	DOMICILIO	UBICACIÓN	
		CIUDAD	ESTADO
Morales, Solloa, Tello de Meneses, SCI, S.C. C.P.C. Rafael Morales Arango	Carbonera no. 308 Col. Centro, C.P. 68000 Tel. 01 95 16 84 58 Fax 01 95 16 09 93 E-mail: mozar@prodigy.net.mx	Oaxaca	Oaxaca
Arias, Solloa, Tello de Meneses, SCI, S.C. C.P.C. Fernando Arias Ibarro	Av. Ventura Puente no. 494 Col. Cuauhtémoc, C.P. 58020 Tel. 01 44 33 14 13 81 Tel. 01 44 33 14 07 24 E-mail: fernandoarias@solloacp.com.mx	Morelia	Michoacán
Ordaz, Curiel y Cía., S.C. C.P.C. Gilberto Ordaz Curiel	Av. Tulum no. 192 Supermanzana 4 Manzana 17 Lt. 1 Local 46, Mz 4 Int. Plaza Tropical, C.P. 77500 Tel. 01 99 88 92 43 18 E-mail: gordaz@prodigy.net.mx	Cancún	Quintana Roo
Nisa y Asociados, S.C. C.P.C. Aristides Nieto Pérez	Av. Américas no. 71 Col. Agua canal, C.P. 91130 Tel. 01 22 88 14 70 15 E-mail: anp@axalmeqared.net.mx	Xalapa	Veracruz
Barranca, Solloa, Tello de Meneses, SCI, S.C. C.P.C. Oscar Barranca	Mariano Escobedo 483-1 Col. Centro de Veracruz, Ver. C.P. 91700 Tel. 22 99 31 58 50 Tel. 22 99 32 68 95 Fax. 22 99 31 27 42 E-mail: oscarbb@prodigy.net.mx oscarbb@barrancasolloa.com.mx	Veracruz	Veracruz

ENERO 2010

Enl@ce



NOMBRE (S) DE LA (S) FIRMA (S) Y SOCIO RESPONSABLE	DOMICILIO	UBICACIÓN	
		CIUDAD	ESTADO
Kantún, Cobos, Horta y Asociados, S.C. C.P.C. Rodolfo Kantún Kantún	Av. Pedro Sainz de Baranda con SI S/N Altos Col. Centro en San Francisco Tel. 01 98 18 11 15 76 Fax: 01 98 18 16 19 46 E-mail: kchkantun@prodigy.net.mx	Campeche	Campeche
Vega, Prieto y Asociados, S.C. C.P.C. Víctor Manuel Prieto Gatelum	Manuel Bonilla #1023 Nte. Col. Guadalupe, C.P. 80220 Tel. 01 66 77 52 25 00 Fax. 01 66 77 52 25 01 E-mail: vmpga@hotmail.com	Culiacán	Sinaloa
Expertise Servicios de Asesoría Integral, S.C. C.P.C. José Ramón Camino Monroy	Tepeaca SH Col. La Paz, C.P. 72160 Tel. 01 22 22 96 92 05 Fax. 01 22 22 96 92 04 E-mail: ramon.camino@expertise-si.com	Puebla	Puebla
RC Consejeros de Negocios, S.C. C.P.C. Rosendo Castro Orantes	Puebla # 3290 Esq. México Col. Prensa y Radio, C.P. 23070 Tel: 01 61 21 25 26 07 Fax: 01 61 21 25 28 50 E-mail: hlbnfinitum@prodigy.net.mx	Cd. De La Paz	Baja California Sur
RC Consejeros de Negocios, S.C. C.P. Edgar Antonio Ruiz Cota	Blvd. López Mateos Esq. Morelos * Edificio Cota Despacho #7 Col. Ejidal Tel. 01 (624) 143 7132 E-mail: eruz@hbbs.com.mx	Los Cabos	Baja California Sur

C.P.C. Javier Solloa

Con la coordinación de: Lic. Brigitte Marois